

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL SAN JACINTO DE  
CASCOL COTRANSCASCOL S.A**  
CASCOL - PAJÁN – MANABÍ

*Paján, 13 de abril del 2018*

*Señores*

**MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
INTRACANTONAL SAN JACITNO DE CASCOL COTRANSCASCOL S.A**

*Presente.-*

*De mis consideraciones:*

*En uso de mis facultades y obligaciones en calidad de gerente de la Compañía COTRANSCASCOL SA. Ante ustedes presento el siguiente informe sobre el análisis realizado a los estados financieros correspondientes al periodo de febrero a diciembre del año 2017:*

- 1. Durante el año se realizado las respectivas declaraciones mensuales al Servicio de Rentas Internas a través de los formularios 104 Impuesto al Valor Agregado, 103 Impuesto a la Renta y Anexos Transaccionales permitiendo así que la compañía se encuentre en lista blanca.*
- 2. Para el manejo de los fondos se apertura una cuenta de ahorros en el BANEQUADOR la misma que al 31 de diciembre del año 2017 reportó un saldo de \$197.56 (ciento noventa y siete 56/100 dólares)*
- 3. La compañía se encuentra en estado activo en la Superintendencia de Compañías y no se reportan multas ni sanciones.*
- 4. La Agencia Nacional de Transito para efectos de extender el contrato de operación a la compañía y para que los accionistas matriculasen los vehículos a través de la resolución N° 012-DIR-2017-ANT Art. 2.- **Habilitaciones vehiculares.- En todos los trámites relacionados con habilitaciones vehiculares dentro de un permiso de operación, el usuario podrá realizar dicho trámite con la factura o contrato de compra venta del vehículo, previo a la obtención del título habilitante respectivo.***

*Los vehículos que vayan a prestar el servicio de transporte terrestre comercial de turismo y carga pesada deberán estar matriculados a nombre de la operadora, de*

# COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL SAN JACINTO DE CASCOL COTRASCASCOL S.A

CASCOL - PAJÁN – MANABÍ

*conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Resolución N° 108 DIR-2014-ANT de 02 de septiembre de 2014 que contiene el “Reglamento de Transporte Terrestre Turístico” y con la Resolución N° 072-DIR-2015-ANT de 22 de octubre de 2015 que determina la “Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada a nombre de la Operadora”, y su aclaratoria contenida en la Resolución N° 111-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015.*

*Por lo que los accionistas emiten carta de compra venta a favor de la compañía a lo que se anexa contrato de comodato a fines de dejar constancia de aclaraciones, atribuciones y obligaciones de los accionistas en relación a los vehículos que forman parte del activo de la compañía.*

- 5. La compañía para la fecha del ejercicio económico no contaba con el permiso de operación por tanto las unidades se encontraban paralizadas sin poder brindar el servicio de tal manera que no fue posible generar ingresos en el año 2017.*

*Lo que informo para los fines consiguientes:*

*Atentamente,*

  
MARIO ENRIQUE COBOS RODRIGUEZ